

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“9.- SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EJECUCIÓN DE LOS ACABADOS DEL MÓDULO PRINCIPAL DE EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTOS" (GEX 2018/53159).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno, fechado el día 4 del mes de septiembre en curso, que presenta la siguiente literalidad:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 23 de febrero de 2018, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, con número de Registro 6525, documento remitido por la Entidad Local Autónoma de Algallarín y firmado por la empleada pública Doña Ana Belén Aguilar Melero, en el que se solicita una colaboración económica para el proyecto denominado “Ejecución de los acabados del módulo principal de Edificio para Equipamientos”.

El Área de Presidencia procedió a la apertura del oportuno expediente y, en fecha de 24 de agosto de 2018, el Presidente de la Diputación cursó la oportuna diligencia de tramitación en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención excepcional por un importe de 69.955,77 € a la Entidad Local Autónoma de Algallarín para el proyecto “Ejecución de los acabados del módulo principal de Edificio para Equipamientos”, motivada en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las competencias locales de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, según establece el art. 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Examinado el expediente y detectadas una serie de deficiencias en el mismo, entre las que cabe destacar que la petición inicial de subvención no se formaliza por la Presidenta de la Entidad Local Autónoma Doña Encarnación Jiménez Vergara, por el Área de Presidencia se procede a cumplimentar escrito de subsanación dirigido a la Entidad Local Autónoma de Algallarín, de fecha 13 de julio de 2018, cumplimentado en escritos de fechas de 25 de julio y 1 y 30 de agosto de 2018.

De la documentación presentada inicialmente a la que se añade la documentación fruto de la contestación al trámite de subsanación y, una vez comprobado que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención de conformidad con la Regla 7.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada, es necesario añadir:

El expediente que se informa tiene por objeto proceder a ejecutar los acabados del edificio denominado “Centro de Iniciativas Empresariales”, edificio

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28/9/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/9/2018

Código seguro verificación (CSV) 3AB4 9A01 5650 0BEB FB01



3AB49A0156500BEBFB01

considerado para equipamientos en parcela dotacional de la Entidad Local Autónoma de Algallarín; por tanto, toda la obra que va a ser ejecutada, se va a desarrollar en terrenos propiedad del Entidad Local Autónoma de Algallarín. Este centro se compone de dos módulos claramente diferenciados: un edificio con uso comercial compuesto por naves y oficinas y otro módulo o edificio denominado principal, destinado a uso administrativo y conformado por oficinas y aulas de formación.

El proyecto se planteó en distintas fases y ha quedado ejecutado el módulo destinado a uso comercial y parte del módulo administrativo y se hace preciso finalizar este último módulo o edificio principal.

El mencionado edificio principal está destinado, fundamentalmente, a uso administrativo y se compone de oficinas y aulas de formación y tiene interés público porque va a facilitar que las asociaciones de vecinos y otros colectivos puedan disponer de unas instalaciones públicas adecuadas para impartir formación de distintos tipos, un interés social porque varias oficinas van a ser destinadas a servicios sociales de información y orientación y a punto de información juvenil, punto de información ambiental o punto de atención a personas en riesgo de exclusión social, y, por último, tiene un marcado interés económico porque realizar las actividades mencionadas redundará en una mejor formación profesional del vecindario de Algallarín y, por tanto, una mejor adaptación al mercado laboral.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Albañilería	7.976,99 €
- Revestimientos	13.514,42 €
- Aislamiento e impermeabilización	895,27 €
- Pavimentos	7.296,23 €
- Carpintería de madera	1.425,06 €
- Carpintería metálica y vidriería	11.925,42 €
- Cerrajería	1.265,20 €
- Fontanería	2.527,07 €
- Electricidad	10.766,18 €
- Iluminación	1.265,73 €
- Pinturas	2.675,95 €
- Seguridad y salud	406,05 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	61.939,57 €
Mano de obra (23.767,18 €)	
21 % IVA s/materiales (37.755,93 €)	7.928,75 €
21 % IVA s/maquinaria (10,41 €)	2,19 €
21 % IVA s/otros (406,05 €)	85,27 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	69.955,77 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	69.955,77 €
TOTAL INGRESOS	69.955,77 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28/9/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/9/2018



Primero.- Antes de analizar jurídicamente la subvención solicitada por la Entidad Local Autónoma de Algarrarín, se hace necesario determinar la existencia de competencias municipales y provinciales en relación con el programa que se pretende subvencionar.

Competencia Municipal.- El artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de los Municipios promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el apartado 2a) del mismo cuerpo legal recoge como competencias propias y que han de ejercer los Ayuntamientos de forma obligatoria "La protección y gestión de su patrimonio y la conservación y rehabilitación de la edificación".

En el presente caso estamos, además, ante actuaciones inherentes a bienes de dominio público porque están destinados directamente al cumplimiento de fines de responsabilidad de la Entidad Local, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; aprobación que tuvo lugar dando cumplimiento a la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ya mencionada; que dispuso que el Gobierno procedería a actualizar y acomodar a lo dispuesto en la misma, las normas reglamentarias que continúen vigente y, en particular, entre otros, el Reglamento de bienes de las entidades locales. Real Decreto que, en el citado artículo, establece y define como bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

Por su parte, el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto presentado se refiere y, entre otras, el fomento del desarrollo social de la colectividad.

Competencia Provincial.- El artículo 36 apartado 1b) de la Ley 7/1985, mas arriba mencionada, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios" y en el apartado 2d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones "dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión". Para ello, en el último párrafo del apartado 2b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de Competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá "asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales".

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha 11 de mayo

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28/9/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/9/2018

Código seguro verificación (CSV) 3AB4 9A01 5650 0BEB FB01



3AB49A0156500BEBFB01

de 2018, la Junta de Gobierno es el órgano competente para resolver la aprobación de la presente Subvención excepcional porque el Presidente de esta Corporación Provincial delega en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 €.

Segundo.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado c) del punto 2 del referido artículo 22 las subvenciones de carácter excepcional son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El presente expediente se va a tramitar como subvención excepcional, según consta en la diligencia de tramitación, al apreciarse razones de interés público expuestas por la entidad solicitante.

Tercero.- El artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica a la subvenciones de concesión directa para determinar que las mismas se aprobarán por Real Decreto y en él se establecerán las normas especiales reguladoras de estas subvenciones que, por tanto, tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones; todo ello conforme al punto 2º del mencionado artículo. Por tanto, por imperativo legal y a la vista del vacío legal existente con respecto a las subvenciones en el ámbito local, las subvenciones excepcionales recogidas por el apartado c) del punto 2. del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones deberán contener, en la Resolución de su concesión y previo informe, como mínimo los extremos recogidos en el párrafo 3 del ya referido artículo 28, y que son:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidad de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, el hecho de que se trate de subvenciones excepcionales y el hecho de que sea legal la concesión directa de las mismas, no exime al órgano concedente de cumplir con los requisitos o condiciones previas al otorgamiento que se recogen en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones y que deben plasmarse en el Decreto de Concesión.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictarla, la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Conceder a la Entidad Local Autónoma de Algarrarín una subvención para el Proyecto denominado "Ejecución de los acabados del módulo principal de Edificio para Equipamientos", por un importe de 69.955,77 € (Sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco euros con setenta y siete céntimos) con cargo

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28/9/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/9/2018

Código seguro verificación (CSV) 3AB4 9A01 5650 0BEB FB01



3AB49A0156500BEBFB01

al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Entidad Local Autónoma de Algallarín solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto proceder a ejecutar los acabados del edificio denominado "Centro de Iniciativas Empresariales", edificio considerado para equipamientos en parcela dotacional de la Entidad Local Autónoma de Algallarín; por tanto, toda la obra que va a ser ejecutada, se va a desarrollar en terrenos propiedad del Entidad Local Autónoma de Algallarín. Este centro se compone de dos módulos claramente diferenciados: un edificio con uso comercial compuesto por naves y oficinas y otro módulo o edificio denominado principal, destinado a uso administrativo y conformado por oficinas y aulas de formación.

El proyecto se planteó en distintas fases y ha quedado ejecutado el módulo destinado a uso comercial y parte del módulo administrativo y se hace preciso finalizar este último módulo o edificio principal.

El mencionado edificio principal está destinado, fundamentalmente, a uso administrativo y se compone de oficinas y aulas de formación y tiene interés público porque va a facilitar que las asociaciones de vecinos y otros colectivos puedan disponer de unas instalaciones públicas adecuadas para impartir formación de distintos tipos, un interés social porque varias oficinas van a ser destinadas a servicios sociales de información y orientación y a punto de información juvenil, punto de información ambiental o punto de atención a personas en riesgo de exclusión social, y, por último, tiene un marcado interés económico porque realizar las actividades mencionadas redundará en una mejor formación profesional del vecindario de Algallarín y, por tanto, una mejor adaptación al mercado laboral.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Albañilería	7.976,99 €
- Revestimientos	13.514,42 €
- Aislamiento e impermeabilización	895,27 €
- Pavimentos	7.296,23 €
- Carpintería de madera	1.425,06 €
- Carpintería metálica y vidriería	11.925,42 €
- Cerrajería	1.265,20 €
- Fontanería	2.527,07 €
- Electricidad	10.766,18 €
- Iluminación	1.265,73 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28/9/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/9/2018

Código seguro verificación (CSV) 3AB4 9A01 5650 0BEB FB01



3AB49A0156500BEBFB01

- Pinturas	2.675,95 €
- Seguridad y salud	406,05 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	61.939,57 €
Mano de obra (23.767,18 €)	
21 % IVA s/materiales (37.755,93 €)	7.928,75 €
21 % IVA s/maquinaria (10,41 €)	2,19 €
21 % IVA s/otros (406,05 €)	85,27 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	69.955,77 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	69.955,77 €
TOTAL INGRESOS	69.955,77 €

SEGUNDO.- La Entidad Local Autónoma de Algallarín, como beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 69.955,77 € (Sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco euros con setenta y siete céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La citada cantidad de 69.955,77 €, se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades; y, por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la adopción del presente Acuerdo, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en la presente Resolución será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

TERCERO.- Las actividades previstas en el Programa presentado por la Entidad Local Autónoma y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 8 meses, conforme al escrito presentado por la Entidad Local Autónoma en fecha de 23 de febrero de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede a la Entidad Local Autónoma solicitante 4 meses más para la ejecución total; por tanto, la Entidad Local Autónoma contará con 12 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 12 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

CUARTO.- En el plazo máximo de 15 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo (12 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en esta Resolución se regula, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28/9/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/9/2018

Código seguro verificación (CSV) 3AB4 9A01 5650 0BEB FB01



3AB49A0156500BEBFB01

julio, por tratarse de una subvención superior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

QUINTO.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente la Entidad Local Autónoma deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

SEXTO.- La subvención concedida en la presente Resolución se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación”

En armonía con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, haciendo suyos los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y cumplimiento.

CÚMPLASE,
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28/9/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/9/2018

Código seguro verificación (CSV) 3AB4 9A01 5650 0BEB FB01



3AB49A0156500BEBFB01